

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**CVE-2024-10864** *Resolución de iniciación de expediente para la declaración del conjunto formado por tres edificaciones en el barrio San Pedro, en Puente San Miguel, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de Conjunto Histórico.*

Visto el acuerdo adoptado el 6 de noviembre de 2024 por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa favorablemente la incoación de procedimiento para la declaración de "Tres edificaciones en el Barrio de San Pedro", en Puente San Miguel, Término Municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de Conjunto Histórico y la delimitación de su entorno de protección.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se dicta Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se ordena la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Local, de "Tres edificaciones en el Barrio de San Pedro", en Puente San Miguel, Término Municipal de Reocín.

Los inmuebles objeto de declaración conforman, junto a otros, el citado Barrio de San Pedro, al sur del Bien de Interés Cultural "Jardín Histórico de Puente San Miguel". Se trata de varias edificaciones que forman parte de una agrupación de carácter tradicional que responde a la tipología de Barrio y que es conocido como Barrio de San Pedro o Sapudial, en Puente San Miguel, Término Municipal de Reocín, localidad anteriormente conocida como Bárcena de la Puente.

Las tres edificaciones que forman el Bien son las siguientes:

1. La Casa Munárriz o casa Llana.
2. La Casa Pérez-Bustamante, también conocida como Casa Gándara.
3. La ermita de San Pedro.

Considerando, que el conjunto formado por la Casa Pérez-Bustamante, la Casa Munárriz y la ermita de San Pedro presenta suficientes valores históricos y artísticos para ser considerado como Bien de Interés local.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido el artículo 66 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, éste Servicio de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la declaración de "Tres edificaciones en el Barrio de San Pedro", en Puente San Miguel, Término Municipal de Reocín, como Bien de Interés Local, con la categoría de Conjunto-Histórico.

La descripción del bien objeto de catalogación y la delimitación y justificación del entorno de protección son los que constan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Conforme determina el artículo 28.4 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, Patrimonio Cultural de Cantabria, la iniciación del procedimiento determina, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, para los Bienes ya declarados, por lo que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo

CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, deberá ser aprobada por Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Segundo.- Que esta resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Reocín, a los efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre.

De acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con objeto de garantizar la notificación a todos los posibles interesados, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución surtirá los efectos de la notificación, siendo esta publicación adicional a las notificaciones que se realicen individualmente a los interesados conocidos.

Cuarto.- Seguir con la tramitación del expediente, en su caso, según las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 20 de diciembre de 2024.

La directora general de Cultura y Patrimonio Histórico,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

## ANEXO

### Contexto Histórico:

Puente San Miguel (antiguamente, Bárcena la Puente) es la capital del municipio de Reocín.

Las primeras referencias al lugar de Puente San Miguel, se hacen en documentos del Cartulario de la Abadía de Santa Juliana, donde aparece como “Bárcena” en un documento de donación del siglo X y como “Puente” en otro documento fechado en 1022. En el Becerro de las Behetrías (1352) consta “Puente” (Puente San Miguel) como lugar perteneciente al obispado de Burgos, de behetría y abadengo.

En esta localidad se encuentra la ermita y Casa de Juntas en la que tuvo lugar el llamado Pleito de los Valles, a mediados del siglo XVI. Este histórico proceso suponía la reivindicación de la vuelta a su “condición de realengo” para los nueve valles de la Merindad de las Asturias de Santillana y, liberarse así, de la opresión del señorío de carácter medieval que ejercía la Casa de la Vega (marqueses de Santillana), al que estaban sometidos los habitantes de estos valles, reconocimiento que obtuvieron en 1581. Estos nueve valles se constituyeron en provincia, con capital en Puente San Miguel, y en su Casa de Juntas se reunieron el día 28 de julio de 1778, los diputados de la provincia de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana con el fin de crear la “Provincia de Cantabria”, primer sistema administrativo provincial moderno y verdaderamente vertebrado del territorio que hoy ocupa la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### El Origen del Conjunto:

La agrupación se alza a la orilla del antiguo camino que discurre por la margen izquierda del río Saja y que lo cruza en el vado de Rudagüera. Importantes linajes se han asentado en el lugar desde antaño y controlaron el territorio, especialmente el linaje Bustamante, el cual, mediante torres, formó una línea defensiva del valle. Este era el camino que utilizaban las gentes de los valles centrales como Cabuérniga o Iguña para acceder hacia los pueblos de la costa, Santillana, Suances o a San Vicente de la Barquera.



LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



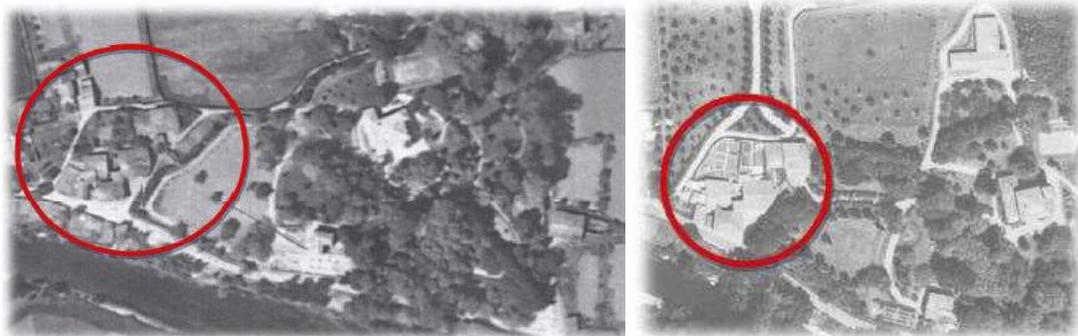
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



La tipología de las edificaciones y su cronología, nos hablan de un asentamiento que tendría como génesis una casa llana o medieval, la Casa Munárriz (s. XVI), que se correspondería con el antecedente de la Casa Pérez-Bustamante (1635) y su capilla de S. Pedro. Responde a un caso singular en la zona: un asentamiento evolutivo del que quedan vestigios en pie de sus principales hitos históricos.

La importancia de este conjunto radica no solo en sus valores arquitectónicos, sino también en su trascendencia histórica, como solar de uno de los más importantes linajes montañeses y en su destacado urbanismo, como embrión de ese barrio que, pasados los siglos, desembocará en el propio jardín histórico.

El jardín histórico se desarrolla en torno a la casa-solar de los linajes Sanz de Sautuola y Ortiz de Taranco, un mayorazgo que, según las fuentes, contaría con más de trescientos años. La casa-solar de los Sanz de Sautuola se encuentra muy cerca del barrio de San Pedro y los planos y fotografías históricas muestran una relación entre la casa-solar de los Sanz de Sautuola y el barrio de San Pedro, una relación poco evidente hoy día debido a la modificación del viario, hoy en parte desaparecido tras los sucesivos cierres de fincas que lo difuminaron. La casa-solar actual fue edificada en 1900 al parecer sobre la casa previa existente. Si la antigüedad del mayorazgo de los Sanz de Sautuola es la indicada parece inevitable que tuviera que ver con el desarrollo del Barrio de San Pedro a partir de la Casa Munárriz o, incluso, proceder de ella.



*Vistas aéreas de 1953 (izquierda) y 1984 (derecha) permiten observar la alteración del viario.*

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



### Descripción de los Bienes Inmuebles que constituyen el Bien de Interés Local



CVE-2024-10864



### 1. Casa Munárriz:

Se trata de una vivienda medieval y respondería al modelo de casa llana o baja. Este tipo de inmuebles son generalmente casas de una sola planta construidas en los siglos XIV, XV y XVI.

Por lo general, este tipo de edificios son poco valorados y poco estudiados, la mayoría de las veces pasan desapercibidos. Según recoge el arquitecto y estudioso de la arquitectura tradicional de Cantabria Anníbal González Riancho en su libro “La vivienda medieval en Cantabria”, *“(…) son edificios que han ido variando a lo largo del tiempo, adaptándose a las circunstancias, económicas, familiares, sociales... del momento, llegando a ser lo que actualmente son. Estos edificios son documentos históricos y sociales del devenir de la historia en esta región, son testimonios de las diferentes formas de producción que se ha usado el territorio para la producción agrícola en un tiempo y ganadera en otro. De cómo se han ido distribuyendo sus espacios interiores, al principio entre personas y animales, y luego entre los diferentes usos domésticos y laborales, o como han tenido asociado una parcela de terreno para el autoabastecimiento, que con el tiempo ha corrido todo tipo de suertes. La sensación que me produce, es que cada vez que se derriba uno de estos elementos, se destruye un documento de nuestra historia (...)*”.

En el libro “Casa y Aldea en Cantabria”, el arquitecto especializado en arquitectura tradicional, E. Ruiz de la Riva, habla de la casa llana y titula el párrafo, Casa en planta baja o «casa llana» y dice: *“(…) El modelo de casa de piedra en planta baja o «casa llana», constituye, junto con la casa de dos plantas y solana entre muros cortafuegos, las tipologías que más se repiten en la zona y, en este sentido, pueden considerarse como los modelos de casa rural característicos en estos valles y arquetipos locales por excelencia. Casa llana o Baja cuya altura no pasa de siete codos (3m)»* y cita a L. Rucabado en su obra *“Arquitectura Montañesa” (Inédito) y continúa, «de ahí su nombre, rodeada de huerto y precedida de patio o corral, donde se encontraba el pozo los hórreos y...en las inmediaciones la era con su corral (...)*”.

Sea como fuere, se desconoce el momento en que el apellido “Munárriz” queda asociado a la edificación, es un ejemplo que ha llegado a nuestros días y que merece la pena conocer y conservar. Se trata de una casa baja de una planta con altillo y cubierta a dos aguas construida con muros de mampostería y sillares en los vanos. El acceso principal, localizado en la fachada sur, se materializa mediante un arco de medio punto de grandes dovelas. A la izquierda del mismo, otra puerta de acceso en forma de arco carpanel hoy alterada. Cuenta esta fachada con dos vanos más, uno de ellas localizado a la altura del altillo. Esta fachada queda protegida por el gran voladizo de la cubierta, que, apoyando sobre pies derechos, genera un amplio soportal.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



En el volumen II del Catálogo Monumental de Cantabria dedicado a los valles de Saja y Besaya la casa queda identificada y descrita: *“Cronológicamente se la puede encuadrar como una construcción del siglo XVI, ya que presenta las características de la casa rural de los valles centrales de la región. Esta casona ha sufrido diversas reformas, entre las que destaca la adición de un volumen en el espacio del soportal junto al hastial oriental. Presenta una sola planta con altillo, con fachada principal orientada al sur, en la cual se puede observar un soportal formado por pies derechos de madera con zapatas, que cobija la entrada principal en arco de medio punto, flanqueada por dos ventanas con cercos de piedra de sillería.”*



Fotografía de la Casa Munárriz del Catálogo Monumental de Cantabria

CVE-2024-10864

## 2. La Casa Pérez-Bustamante o Casa Gándara.

La Casa Pérez-Bustamante o Casa Gándara, es la edificación más destacada del conjunto, por su posición dominante y volumen. Esta casa se encuentra al norte de la carretera que bordea por el sur el Jardín Histórico de Puente San Miguel.

Tal y como aparece en el Inventario Histórico Artístico del Ayuntamiento de Reocín, de esta casa son descendientes el licenciado Francisco Pérez de Bustamante, que fue Oidor de la Audiencia de México y Juan Domingo Pérez de Bustamante, que fue Gobernador y Capitán General de México, que vinculó a la casa sus bienes en 1757.

Se trata de una edificación de dos plantas de altura y cubierta a cuatro aguas. La fachada principal al sur está armada con piedra de sillería. El hueco de acceso principal, localizado en esta fachada y desplazado hacia la izquierda, se materializa mediante un arco de medio punto de grandes dovelas. A la derecha del mismo, se halla un vano cuadrado con marco refajado, que corresponde al espacio de la cocina. La planta superior de la fachada sur posee una balconada de madera, también descentrada, desplazada en este caso hacia la derecha. Esta planta cuenta con tres vanos con marco acodillado y cruces talladas, dos de ellos puertas de acceso al balcón, entre los cuales se situaba el escudo de armas tallado en piedra y policromado de la familia Pérez – Bustamante, actualmente retirado. Sobre los vanos de la planta alta, se localiza una línea de imposta y sobre esta, entre las vigas, se conservan restos pictóricos con distintos motivos. La configuración de la fachada indica más una intención de imitar a los palacios que a las casonas rurales.



LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

La edificación se encuentra documentada en varias publicaciones, tales como el Catálogo Monumental de Cantabria II, Valles de Saja y Besaya (editado por la Diputación Regional de Cantabria en 1991), o el Inventario Histórico Artístico de Javier Ortíz Real del Ayuntamiento de Reocín (editado por el propio Ayuntamiento de Reocín en 1995).

El Catálogo Monumental de Cantabria, en su volumen II dedicado a los valles del Saja y del Besaya la describe como sigue: *“Fechada en el año 1635, se encuentra entre las casonas más antiguas del término municipal e Reocín. La estructura bastante cerrada de la fábrica nos indica fielmente el tipo estético que en esta época predominaba en las viviendas solariegas, que pretenden imitar aún más a los palacios que a las casonas rurales de fachadas entre cortavientos. Presenta dos alturas, la inferior con puerta de acceso en arco de medio punto y un vano cuadrado al lado derecho, que correspondería en el interior al cuarto dedicado a la cocina. La planta superior presenta una balconada de madera, formada por la prolongación hacia delante de las vigas, ya que la fachada no posee cortavientos; en esta planta se disponen tres vanos, dos de ellos puertas de acceso al balcón, entre las cuales se sitúa un escudo con las armas de la familia Pérez-Bustamante. E interesante destacar el tallado de las viguetas del alero del tejado, que se presenta en forma horizontal en vez de escalonado.”*

## ARQUITECTURA CIVIL

### Casona solariega

Esta casona se encuentra situada en la carretera que va de Puente San Miguel a Novales, frente a la ermita de San Pedro.



Fotografía de la Casa Pérez-Bustamante del Catálogo Monumental de Cantabria

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

La casa que estuvo blasonada hasta 2019, año en el que el escudo fue retirado con autorización emitida por el Gobierno de Cantabria (2017) debido a que el mal estado en que estaba la casa comprometía su integridad. El escudo se ubica actualmente en otro emplazamiento dentro del vecino Jardín Histórico.

Tal y como recogió María del Carmen González Echegaray en su obra *“Escudos de Cantabria. Tomo II. Las Asturias de Santillana. Volumen I”*:

*“En una casa, en frente de la ermita que ya vimos, hay un escudo con la labra aún austera de mediados del siglo XVII, en que los blasones no reflejan el barroquismo que tomó auge a finales del mismo siglo y principios del siguiente. Va timbrado por yelmo, y sobre el jefe vemos una leyenda que data la pieza: «AÑO DE 1656». El campo es partido:*

*1) Castillo donjonado bajo el que hay algo que no se distingue bien, y que parecen dos serpientes o un árbol.*

*2) Trece roeles y en jefe tres Flores de lis. Armas de Bustamante.*

*Perteneció este escudo a la casa de Pérez Bustamante que anteriormente vimos en la ermita de Guadalupe, y de la que salieron ramas para Indias, quedando otras afincadas en Reocín”.*



Escudo de armas de la Casa Pérez-Bustamante y fachada de la casa tras la retirada del escudo



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



### 3. Ermita/Capilla de San Pedro, de Guadalupe o de la Concepción.

Fundada en el S.XVII por Juan Domingo de Bustamante, capitán de Caballos y Gobernador de Nuevo México con la denominación de capellanía de Guadalupe. El edificio, que también fue conocido como ermita de la Concepción (Javier Ortiz Real) se encuentra al sur de la Casa Pérez-Bustamante, al otro lado de la carretera.



La ermita fue construida poco después que la casa. Responde a una construcción de planta cuadrada cubierta a cuatro aguas en el que se levantada una espadaña rematada por pináculos de bolas y cruz latina. Está construida con muros de mampostería y sillares en esquinales y espadaña. El acceso se realiza por un gran arco de medio punto hoy cerrado por una reja de hierro.

En la clave del arco se encuentra un escudo de armas de linaje Pérez-Bustamante. María del Carmen González Echegaray en su obra *“Escudos de Cantabria. Tomo II. Las Asturias de Santillana. Volumen I”* recoge una descripción del mismo:

*“En la ermita de Guadalupe (hoy de San Pedro), en la clave del arco de entrada, hay un pequeño escudete, timbrado de yelmo y con adorno de lambrequines. El campo es cuartelado:*

- 1) Torre.
- 2) Tres lises.
- 3) Árbol.
- 4) Trece roeles. Armas de Pérez Bustamante.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



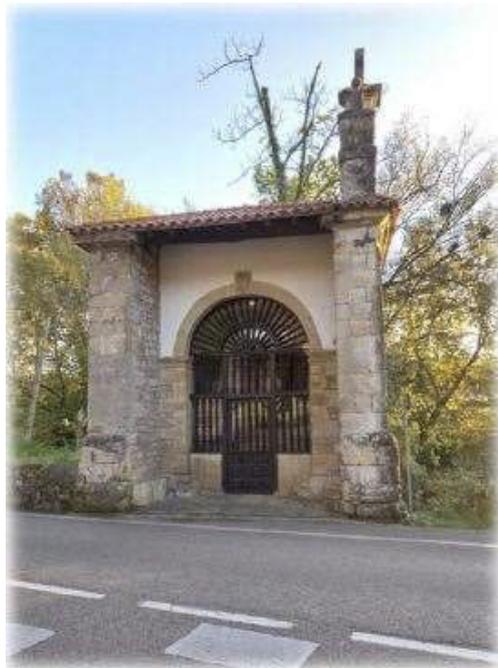
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



*Don Juan Domingo de Bustamante, vecino de Puente San Miguel, fundó en la ermita de su casa de Puente San Miguel, llamada de Nuestra Señora de Guadalupe, una capellanía por valor de 10.000 pesos. Don Juan Domingo era a la sazón capitán de Caballos y gobernador de Nuevo México. En 1769 era patrono de ella don Rodrigo Antonio de Tagle Bustamante.*

*Originariamente esta familia llevó unido al apellido Bustamante el patronímico Pérez (como se ve en el escudo), que con el tiempo dejaron de usar. El fundador era hijo de don Antonio Pérez de Bustamante, caballero del hábito de Alcántara, y de doña Josefa de Tagle, sucesora de la casa Sánchez de Tagle de Villapresente; nieto de don Francisco Pérez de Bustamante y de doña María Gutiérrez de la Iglesia, sucesora de la casa de su apellido en Valles; biznieto de don Francisco Pérez de Bustamante y de doña Juliana González de la Sierra Valverde; tercer nieto del bachiller Toribio Pérez de Bustamante y de doña María Velarde, de la casa de Reocín de Abajo; cuarto nieto de Diego Pérez de Bustamante y de doña Elena Sánchez de Tagle, de la troncal de este apellido.*

*Don Juan Domingo tenía un hermano vicario general en el obispado de Durango en México, y otro llamado don Francisco Antonio, oidor de la Real Audiencia de México, entre otros”.*



CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



El Catálogo Monumental de Cantabria, en su volumen II dedicado a los valles del Saja y del Besaya la describe como sigue: *“Situada al lado izquierdo de la carretera que va de Puente San Miguel a Cerrazo, se encuentra esta ermita con muros de sillarejo y sillería en los esquinales. Anteriormente esta ermita correspondía a la capellanía de Guadalupe, que fundó en el siglo XVII D. Juan Domingo de Bustamante (...). La restauración más importante fue (...) en la década de los 70. Presenta esta pequeña capilla una planta cuadrada con cubierta a cuatro aguas. La puerta de ingreso se encuentra retranqueada en la fachada que da a la carretera. Realizada en arco de medio punto sostenido por pilastras de sillería. En la clave del arco se sitúa un pequeño escudete con las armas de Pérez Bustamante. El cerramiento de la puerta está constituido por tornos de madera. En la fachada oeste se encuentra una espadaña con una tronera rematada con cruz de piedra en la parte superior y decoración de bolas herrerianas en los extremos. El interior se cubre con una bóveda de combados. Es de destacar el pequeño retablo barroco del S.XVIII con la imagen del patrono.”*



Fotografía de la ermita de San Pedro del Catálogo Monumental de Cantabria

CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



Resulta de especial interés la forma en la que se relacionan la casona y la ermita. El edificio religioso es construido por la familia Pérez Bustamante para significar o santificar un tránsito que está relacionado con el solar de su apellido, por lo que la ermita se implanta enfrente del palacio/casona familiar, pero separada por un camino que debía ser muy transitado. De esta manera, los caminantes, peregrinos o la población del valle que transitaba por dicho camino, estaba obligada a pasar entre la capilla y el palacio a modo de puerta ritual. Se configura un espacio en el que está por un lado la religión y por otro el poder político, social y económico. Asimismo, es una forma de promover un espectáculo cuando la comitiva familiar del palacio o casona pasa y cruza el camino y entra en el elemento religioso para asistir a los oficios que se celebren.

En Cantabria existen elementos religiosos como capillas, ermitas o humilladeros, asociados a casonas familiares o palacios montañeses, pero no existen con la disposición que aquí se presenta, ermita y casona separadas por un camino público y responde a un ejemplo de cómo la religión es usada para significar un paso o tránsito, asociado a un apellido o a una familia.

#### **Delimitación y Justificación del entorno de protección**

El entorno propuesto delimita una envolvente del conjunto declarado que forman las tres edificaciones en el barrio San Pedro de Puente San Miguel, englobando todas las parcelas que conforman la trama del barrio en la que se insertan dichas construcciones. Este entorno de protección permite garantizar la conservación de los bienes patrimoniales, así como su entorno más próximo, con el fin de evitar la alteración del mismo.

#### **Descripción del conjunto**

El conjunto se compone de nueve edificaciones, todas ellas, salvo una, ubicadas al norte de la carretera CA-353 que conecta por la ribera norte del río Saja las localidades de Puente San Miguel y Villapresente. Al norte de la citada vía se encuentra, junto a la misma, la conocida como Casa Pérez-Bustamante o Casa Gándara, un poco más alejada de la carretera se encuentran la Casa Munárriz y algunas otras edificaciones. Al sur de la vía encontramos la ermita de San Pedro, también conocida como de la Concepción o de Guadalupe. Todo ello se encuentra al sur del Jardín Histórico de Puente San Miguel, con el que está vinculado históricamente dada la existencia de caminos/recorridos, puertas e incluso edificaciones compartidas a caballo entre el barrio y la propia finca del jardín histórico.

La agrupación está formada por las siguientes edificaciones:

- Edificación nº1: Dentro del Jardín histórico. Incluida en la referencia catastral 39060A005002710000FR. Buen estado de conservación.
- Edificación nº2/ Casa Moisés: Referencia catastral 1420506VP1012S0001AE - Barrio Puente San Miguel, nº 18. Estado actual: Muy malo.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



- Edificación nº3/ Casa Cándido: Referencia catastral 1420517VP1012S0001FE - Barrio Puente San Miguel, nº 17. Estado actual: Malo.
- Edificación nº4/ Casa Munárriz: Referencia catastral 1420505VP1012S0001WE - Barrio Puente San Miguel, nº 16. Estado actual: Malo.
- Edificación nº5/ Casa Pancho: Referencia catastral 1420504VP1012S0001HE - Barrio Puente San Miguel, nº 15. Estado actual: Malo.
- Edificación nº6/ Casa Pérez-Bustamante o Gándara: Referencia catastral 1420503VP1012S0001UE - Barrio Puente San Miguel, nº 14. Estado actual: Malo. Sobre la parcela había otra edificación (6b) hoy perdida.
- Edificación nº7/: Referencia catastral 1420502VP1012S0001ZE. Barrio Puente San Miguel, nº 13.
- Edificación nº8/: Referencia catastral 1420501VP1012S0001SE. Barrio Puente San Miguel, nº 12.
- Edificación nº 9/: Ermita Referencia catastral 39060A021000020000FD. Barrio Puente San Miguel Polígono 21 Parcela 2.



CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



La estructura del conjunto, compuesta tanto por las construcciones como por los vacíos, responde a una forma de organización que es el resultado de una forma de habitar característica de los asentamientos de los entornos rurales de la zona.

La agrupación se corresponde con un testimonio relevante de la forma de habitar de Cantabria. Los distintos elementos arquitectónicos, religiosos, genealógicos, de comunicaciones, etc... son aportaciones, que, a lo largo del tiempo, la historia ha ido sedimentando para crear una urdimbre de cultura acumulada, que se asemeja a un paquete de estratos de una época geológica, que han llegado hasta hoy y que hemos de levantar y estudiar, para saber y conocer mejor nuestra historia.



Se propone la delimitación del entorno de protección englobando todas las parcelas que conforman la trama del barrio en la que se insertan las tres edificaciones que forman el Bien de Interés Local, cruzando el vial, llegando hasta el río, incluyendo las dos parcelas vacantes y parte de la parcela de la propia ermita. El objetivo de la delimitación es mantener la trama que conforma el barrio, manteniendo la traza de las edificaciones preexistentes que permite tener una lectura de su evolución. También se debe conservar la relación entre la ermita y el palacio/casona Pérez Bustamante, así como la visión de ambos elementos al aproximarse el conjunto desde la carretera en ambos sentidos con el río y su vegetación y el muro de piedra que delimita en jardín histórico. El espacio delimitado permite la adecuada percepción y comprensión de las tres edificaciones, considerando tanto la época de su construcción, como su evolución histórica, le da apoyo ambiental y cultural a los mismos y permite la plena percepción y comprensión cultural de los bienes y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores de los mismos.

CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



*Vista del conjunto desde el puente*



*Vista del conjunto desde la carretera de Puente San Miguel.*

CVE-2024-10864

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



El entorno de protección comprende el espacio situado en el interior del perímetro delimitado por la línea que discurre entre los siguientes puntos:

- 1-2** Desde la mediana de la carretera CA-136, siguiendo por el límite norte de la 00271 y atravesando en línea recta por la citada parcela hasta el borde oeste del camino.
- 2-3** Siguiendo por el camino, hasta la muralla y desde esta hasta la esquina noreste de la edificación.
- 3-4** Siguiendo el borde de la edificación hasta la esquina suroeste.
- 4-5** Continuando por el borde de la muralla hacia el sur y a la altura de la carretera hacia el este.
- 5-6** Cruzando la carretera hasta el límite sur de la parcela 00001.
- 6-7** Continuando por el límite sur de las parcelas 00001, 08 y 07 hasta la mediana de la carretera CA-136.

Coordenadas de los puntos de delimitación, Datum ETRS89, Huso UTM 29.

Puntos	X	y
Punto nº 1	411209	4801784
Punto nº 2	411296	4801799
Punto nº 3	411327	4801770
Punto nº 4	411313	4801754
Punto nº 5	411326	4801685
Punto nº 6	411313	4801664
Punto nº 7	411203	4801714

Relación de parcelas catastrales afectadas por el entorno de protección:

Referencia Catastral	Polígono	Parcela
1420501VP1012S	14205	01
1420502VP1012S	14205	02
1420503VP1012S	14205	03
1420504VP1012S	14205	04
1420505VP1012S	14205	05
1420506VP1012S	14205	06
39060A00500269	005	00269
39060A00500271	005	00271
39060A02100001	021	00001
39060A02100002	021	00002
1319108VP1011N	13191	08
1319107VP1011N	13191	07

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano adjunto.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



### **Régimen de Protección del Bien y de su Entorno de Protección**

Con el fin de proteger el bien declarado, las futuras intervenciones irán dirigidas a la protección, conservación, rehabilitación, mejora y puesta en valor, manteniendo las características que determinan su declaración como Bien de Interés Local. Los usos permitidos vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la conservación del bien, sin degradar su imagen o poner en peligro su integridad física, ni alterar sus valores patrimoniales, prohibiéndose actividades no compatibles e irrespetuosas con la naturaleza del Bien.

El régimen de protección establecido conlleva que cualquier intervención que se pretenda realizar deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, según proyectos elaborados por técnicos competentes y conforme a los criterios legales establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Del mismo modo, para asegurar la contemplación del bien protegido, toda actuación en el entorno de protección del mismo deberá velar por mantener sus visuales, ajustándose a los criterios establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y requerirá la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



 <p><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico</p>	<b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS LOCAL</b>
	<b>TRES EDIFICACIONES EN EL BARRIO DE SAN PEDRO</b>
	<b>PLANO</b>

2024/10864

CVE-2024-10864